La ruta hacia la justicia en los procesos de Filiación Extramatrimonial

1

Presentación de Demanda ante el Juez de Paz Letrado

2

El Juez escribe una resolución declarando la paternidad del niño y lo comunica al padre del menor, conocido como DEMANDADO.

3

Si el DEMANDADO no responde en el plazo de 10 días, el Juez declarará la paternidad.

4

Si el DEMANDADO responde en el plazo de 10 días puede presentar ante el Juez de Paz Letrado su oposición.
Podrá hacerlo sólo si acepta someterse a la prueba de ADN.

5

Si el DEMANDADO, o padre del niño, no acepta hacerse la prueba de AND, el Juez dirá que su oposición no procede y el mandato del Juez será declararlo como padre del niño.

6

Si el DEMANDADO acepta la prueba de ADN y el resultado confirma que es el padre del menor, se da por infundada su oposición y el mandato del Juez será declararlo como padre.
El Juez también puede fijar en ese momento la pensión de alimentos para el menor.

7

Pero, si el resultado del ADN confirma que NO ES EL PADRE DEL NIÑO, entonces el Juez declara fundada su oposición.

consejero legal
el abc de la justicia para TODOS